



SGA-

Neiva, 3 de Diciembre de 2015

Doctora  
**GLORIA FANNY CAUPAZ FLOREZ**  
Alcaldesa Municipal  
Municipio de La Plata  
Dirección: Carrera 4 No. 5-09 Edificio Municipal  
Tel: 8370287  
La Plata (H)



**Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila**  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhuila@cam.gov.co



**Rad: 20152010010311 Fecha: 03-DEC-2015 03:25**  
**Us: Dest: Dep SG No.Folios: 19**  
**Rem: GLORIA FANNY CAUPAZ**  
**Desc.Anex: INFORME N.Anexos: 18**

**Asunto:** Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipio de La Plata. Radicados CAM 1532 y 1562.

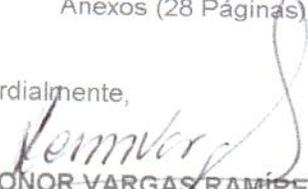
En atención al trámite adelantado ante la CAM, con el fin de evaluar la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Plata y llevar a cabo la concertación de los aspectos ambientales, me permito remitir el concepto técnico, y comunicarle que una vez revisada la documentación por parte de los profesionales de la Corporación la propuesta presentada no se conceptúa técnicamente favorable para adelantar el proceso de concertación hasta tanto no se realicen los ajustes pertinentes y presentar soporte de socialización ante el Consejo de Gobierno de la propuesta de Reformulación.

Con el fin de abordar las consideraciones y alcance del contenido del Concepto Técnico y hacer la entrega de la información radicada debe acercarse a las instalaciones de la CAM de la ciudad de Neiva y de esta manera brindar una asesoría sobre cómo deben quedar adecuadamente incorporados los diferentes aspectos ambientales y coordinar las acciones a adelantar y de esta manera, una vez el municipio de La Plata presente nuevamente la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se evaluará y si es el caso dar inicio a la concertación ambiental ante la Corporación en el tiempo previsto por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.

Para lo cual pueden comunicarse con el Profesional de Ordenamiento Territorial de la Subdirección de Gestión Ambiental John Fredy Estupiñan Pulido Celular 3138863438 ó email: jfestupinan@cam.gov.co.

Anexo: Concepto Técnico (7 Páginas)  
Anexos (28 Páginas)

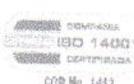
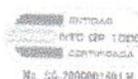
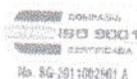
Cordialmente,

  
**LEONOR VARGAS RAMÍREZ**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

  
Proyecto: John Estupiñan  
Profesional Especializado SGA

PROGRAMA PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL RIESGO  
Proyecto de planificación y ordenación del territorio  
Concepto Técnico

Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia).  
Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344  
Correo: camhuila@cam.gov.co  
www.cam.gov.co





**CONCEPTO TÉCNICO**  
**PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA**

**FECHA:** 30 de Noviembre de 2015

**RESPONSABLE:** Ing. JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – SGA  
Ing. WILLIAM ENRIQUE PINTO GALEANO – OPL  
Geol. FREDY ANGARITA PÉREZ – SRCA  
Ing. JUAN JAVIER MEDINA JAVELA – SGA

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante radicado No. 20152010001532 de Noviembre 05 de 2015 el municipio de La Plata presenta en medio magnético la documentación que soporta la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y mediante radicado 20152010001562 de Noviembre 5 de 2015 el Municipio de La Plata presenta documentación en medio físico de la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para aval del componente ambiental e iniciar el proceso de concertación ambiental del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, información con la cual se inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el presente concepto técnico.

**2. INFORMACIÓN APORTADA POR EL MUNICIPIO SOLICITANTE:**

El Municipio de La Plata presentó la siguiente documentación para soportar la propuesta del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio:

**2.1. DOCUMENTOS.**

Se presentaron los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Seguimiento y Evaluación (59 páginas).
2. Memoria Justificativa (34 páginas).
3. Documento técnico de soporte de la revisión ordinaria del PBOT (67 páginas).
4. Amenazas geológicas, hidrológicas y riesgo asociado en el sector rural, cabecera y centros poblados (60 páginas).
5. Amenazas geológicas en los centros poblados rurales: Belén, Gallego, Monserrate, San Andrés, San Vicente y Villalosada (20 páginas).
6. Plan de acción para la incorporación del riesgo (110 páginas).
7. Caracterización de seis (6) centros poblados (41 páginas).
8. Caracterización del sistema de agua potable y alcantarillado (29 páginas).
9. Caracterización y prediseños de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en seis centros poblados (122 páginas).
10. Proyecto de Acuerdo (79 páginas – 149 Artículos).

## 2.2. CARTOGRAFÍA

En Medio físico y magnético se presenta la siguiente cartografía en sesenta y siete (67) planos, así:

No.	Nombre		Escala
<b>CENTROS POBLADOS</b>			
<b>BELEN</b>			
1	CP-1	Mapa base y espacio público C.P. Belén	1:1.500
2	CP-1.1	Amenazas geológicas e hidrológicas C.P. Belén	1:1.500
3	CP-1.2	Red de acueducto C.P. Belén	1:1.500
4	CP-1.3	Red de alcantarillado C.P. Belén	1:1.500
5	CP-1.4	Uso actual del suelo C.P. Belén	1:1.500
6	CP-1.5	Barrios C.P. Belén	1:1.500
7	CP-1.6	Cobertura vial C.P. Belén	1:1.500
<b>VILLALOSADA</b>			
8	CP-2	Mapa base y espacio público C.P. Villalosada	1:1.500
9	CP-2.1	Amenazas geológicas e hidrológicas C.P. Villalosada	1:1.500
10	CP-2.2	Red de acueducto C.P. Villalosada	1:1.500
11	CP-2.3	Red de alcantarillado C.P. Villalosada	1:1.500
12	CP-2.4	Uso actual del suelo C.P. Villalosada	1:1.500
13	CP-2.6	Cobertura vial C.P. Villalosada	1:1.500
<b>GALLEGO</b>			
14	CP-3	Mapa base y espacio público C.P. Gallego	1:1.500
15	CP-3.1	Amenazas geológicas e hidrológicas C.P. Gallego	1:1.500
16	CP-3.2	Red de acueducto C.P. Gallego	1:1.500
17	CP-3.3	Red de alcantarillado C.P. Gallego	1:1.500
18	CP-3.4	Uso actual del suelo C.P. Gallego	1:1.500
19	CP-3.5	Barrios C.P. Gallego	1:1.500
20	CP-3.6	Cobertura vial C.P. Gallego	1:1.500
<b>MONSERRATE</b>			
21	CP-4	Mapa base y espacio público C.P. Monserrate	1:2.000
22	CP-4.1	Amenazas geológicas e hidrológicas C.P. Monserrate	1:2.000
23	CP-4.2	Red de acueducto C.P. Monserrate	1:2.000
24	CP-4.3	Red de alcantarillado C.P. Monserrate	1:2.000
25	CP-4.4	Uso actual del suelo C.P. Monserrate	1:2.000
26	CP-4.5	Barrios C.P. Monserrate	1:2.000
27	CP-4.6	Cobertura vial C.P. Monserrate	1:2.000
<b>SAN ANDRÉS</b>			
28	CP-5	Mapa base y espacio público C.P. San Andrés	1:1.500
29	CP-5.1	Amenazas geológicas e hidrológicas C.P. San Andrés	1:1.500
30	CP-5.2	Red de acueducto C.P. San Andrés	1:1.500
31	CP-5.3	Red de alcantarillado C.P. San Andrés	1:1.500
32	CP-5.4	Uso actual del suelo C.P. San Andrés	1:1.500
33	CP-5.5	Barrios C.P. San Andrés	1:1.500
34	CP-5.6	Cobertura vial C.P. San Andrés	1:1.500
<b>SAN VICENTE</b>			

No.	Nombre	Escala	
35	CP-6	Mapa base y espacio público C.P. San Vicente	1:1.500
36	CP-6.1	Amenazas geológicas e hidrológicas C.P. San Vicente	1:1.500
37	CP-6.2	Red de acueducto C.P. San Vicente	1:1.500
38	CP-6.3	Red de alcantarillado C.P. San Vicente	1:1.500
39	CP-6.4	Uso actual del suelo C.P. San Vicente	1:1.500
<b>ZONA RURAL</b>			
40	R-1	Mapa base	1:50.000
41	R-2	Delimitación veredal	1:50.000
42	R-3	Cuencas hidrográficas	1:50.000
43	R-4	Unidades geológicas	1:50.000
44	R-5	Geomorfología	1:50.000
45	R-6	Unidades climáticas	1:50.000
46	R-7	Unidades fisiográficas	1:50.000
47	R-8	Cobertura y uso de la tierra CLC 2007	1:50.000
48	R-9	Amenazas geológicas e hidrológicas	1:50.000
49	R-10	Aptitud de uso del suelo	1:50.000
50	R-11	Clasificación el territorio	1:50.000
51	R-12	Suelos de protección, áreas de conservación y protección ambiental	1:50.000
52	R-13	Mapa vial	1:50.000
53	R-14	Conflictos de uso de la tierra	1:50.000
54	R-15	Zonificación ambiental y económica	1:50.000
<b>ZONA URBANA</b>			
55	U-1	Espacio público y perímetro propuesto	1:4.000
56	U-2	Vial y transporte	1:4.000
57	U-3	Red de acueducto	1:4.000
58	U-3A	Detalles red de acueducto	1:3.000
59	U-4	Red de alcantarillado	1:4.000
60	U-5	Amenazas geológicas e hidrológicas	1:4.000
61	U-6	Equipamientos	1:4.000
62	U-7	Suelos de protección y conservación por amenazas naturales	1:4.000
63	U-8	Vivienda de interés social	1:4.000
64	U-9	Delimitación de barrios	1:4.000
65	U-10	Tratamientos urbanísticos	1:4.000
66	U-11	Uso y ocupación del suelo	1:4.000
67	U-12	Proyección vial	1:4.000

### 2.3. INFORMACIÓN DIGITAL:

Un (1) CD que contiene los documentos en formato PDF, la cartografía en formato DWG de AutoCAD y en PDF.

### 3. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El municipio de La Plata en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 realizó la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, el cual fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante acta de Concertación del 5 de Abril de 2000; Resolución 0345 del 08 de Abril de 2000 y adoptado mediante Acuerdo Municipal 31 del 10 de Septiembre de 2000; realizó Revisión y Ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el cual fue concertado mediante Acta del 1 de Septiembre de 2005, Resolución 1363 del 1 de Septiembre de 2005 y adoptada bajo Acuerdo 34 del 7 de Septiembre de 2005.

Habiéndose cumplido la vigencia de largo plazo, el municipio presenta a consideración de la Corporación los documentos que soportan un proceso de nueva formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, tal y como se detalla en los numerales 1 y 2, teniendo en cuenta que conforme a las cifras oficiales y proyección del DANE el municipio se encuentra con una población de 57.381 habitantes.

Con relación al tipo de actuación que realiza el municipio es importante realizar las siguientes consideraciones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1.997, modificado por el art. 2, Ley 902 de 2004 y Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del Municipio de La Plata, cumplió la vigencia en sus contenidos estructurales de largo plazo, urbano y rural de mediano y corto plazo, así como su programa de ejecución.
- El artículo 23 de la Ley 388 de 1997, establece que “dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste”. De igual manera, el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que “Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años”.
- El artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece que los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los contenidos de cada componente.
- El Decreto reglamentario 4002 de 2004 regula a partir de su artículo 5 el proceso de formulación del plan de ordenamiento territorial al establecer que los Concejos Municipales, por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su período constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los POT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos.
- El decreto 4002 Considera además, que por razones excepcionales de interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el Alcalde municipal podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, explicando las circunstancias que originan y ocasionan la declaratoria de desastre o calamidad pública.

- El artículo 6° del decreto 4002, permite en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal, la modificación excepcional de algunas normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes general y urbano, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación

Teniendo en cuenta lo anterior y el contenido de los documentos presentados a consideración de la Corporación el municipio de La Plata realiza la formulación de un nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, permitiendo replantear aspectos generales y estructurales del ordenamiento territorial como los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, la visión de largo plazo del territorio entre otros aspectos.

#### **4. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL PBOT**

De conformidad con lo establecido en los Decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004, se ha realizado el análisis de los documentos mínimos con el que debe contar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata, obteniendo el siguiente resultado: (Ver cuadro 1)

#### **5. VERIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PBOT**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del Decreto 879 de 1998, se ha realizado el análisis del contenido mínimo con el que debe contar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Plata:

##### **5.1. EN CUANTO AL COMPONENTE GENERAL DEL PBOT**

Una vez realizado el análisis del Componente General del PBOT del Municipio de La Plata contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado: (Ver Cuadro 2)

##### **5.2. EN CUANTO AL COMPONENTE URBANO DEL PBOT**

Una vez realizado el análisis del Componente Urbano del PBOT del Municipio de La Plata contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado: (Ver Cuadro 3)

##### **5.3. EN CUANTO AL COMPONENTE RURAL DEL PBOT**

Una vez realizado el análisis del Componente Rural del PBOT del Municipio de La Plata contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado: (Ver Cuadro 4)

#### **5.4. EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PBOT**

El PBOT, en el artículo 100 del proyecto de acuerdo, presenta el Programa de Ejecución sin la definición de programas y acciones para el corto, mediano y largo plazo; sin tener actores y recursos definidos; acorde a lo establecido en el Decreto 879 de 1998.

#### **6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM- en su rol de autoridad ambiental debe realizar la aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en el cuadro No. 5 se analiza el cumplimiento de los determinantes ambientales, conforme al documento técnico y la metodología adoptada por la CAM para este propósito.

#### **7. CARTOGRAFÍA**

La cartografía se presenta en formato DWG de AutoCAD en sistema de Coordenadas Magna-Sirgas Origen Occidente, no se encuentra topológicamente estructurada y para lo cual se realizan las siguientes observaciones de manera general:

- ✓ Se recomienda independizar los elementos por capas y tener presente la topología y estructura
- ✓ El límite municipal no concuerdan con el límite oficial del IGAC
- ✓ Los mapas temático que están representados por polígonos deben quedar con la respectiva estructura de polígono en su capa
- ✓ Mejorar la estructura de la información hidrográfica, vial en formato digital
- ✓ Ajustar los límites veredales a los a elementos que correspondan y tener presente los valores donde están las áreas de los corregimientos, se deja una zona al costado occidental sin definir.
- ✓ Verificar el límite del parque natural nacional, el regional y municipal
- ✓ Verificar información de las cuencas ya que se están unificando microcuencas
- ✓ Falta la geología estructural (fallas, contactos, datos estructurales, pliegues, etc); definir la fuente de la información de las unidades geológicas y geomorfológicas
- ✓ Especificar las fuentes de información utilizada con sus respectiva escala
- ✓ En los planos especificar las áreas y porcentajes correspondientes
- ✓ Plano de amenazas presentar justificación de cómo se obtienes esas zonas
- ✓ Ajustar la reserva forestal Ley 2/59 central con su respectiva zonificación
- ✓ En la zonificación ambiental del municipio justificar porque unas ares quedan cuadriculadas.
- ✓ En las área urbana complementar información topográfica
- ✓ En el mapa de amenazas urbanos se observa que las unidades de amenaza por inundación son buffer, especificar si está asociado a estudios específicos

## 8. CONCLUSIONES

En consideración a las recomendaciones realizadas, se deben realizar los ajustes correspondientes para iniciar trámite de concertación ambiental en los términos señalados en la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.

Anexo: 28 Páginas

Preparado y elaborado por:



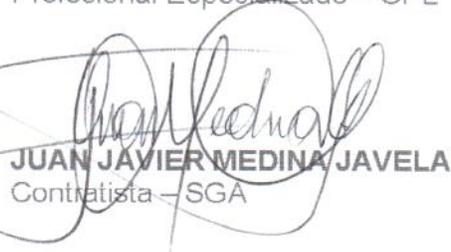
**JOHN FREDY ESTUPIÑÁN PULIDO**  
Profesional Especializado – SGA



**WILLIAM ENRIQUE PINTO GALEANO**  
Profesional Especializado – OPL



**FREDY ANGARITA PEREZ**  
Profesional Especializado – SRCA



**JUAN JAVIER MEDINA JAVELA**  
Contratista – SGA





ETAPA	DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA (DEC 879/98)	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
				<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cobertura y uso del suelo</li> <li>✓ Conflictos por uso del suelo</li> <li>✓ Zonificación minera</li> <li>✓ Amenazas y riesgos (naturales y antrópicos)</li> <li>✓ Zonificación ambiental</li> </ul> <p>Sistema de Áreas Protegidas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Parques Naturales Nacionales</li> <li>✓ Parques Naturales Regionales</li> <li>✓ Parques Naturales Municipales</li> <li>✓ Reservas Forestales</li> <li>✓ Reservas de la Sociedad Civil</li> </ul> <p>Áreas de Importancia Ecosistémica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Páramos y Subpáramos</li> <li>✓ Humedales</li> <li>✓ Áreas abastecedoras de acueductos</li> <li>✓ Áreas de recarga de acuíferos y nacimientos de agua</li> <li>✓ Rondas de protección</li> <li>✓ Zonas amortiguadoras de áreas protegidas</li> <li>✓ Áreas de relicto de bosques naturales</li> <li>✓ Otras áreas de importancia ambiental</li> </ul> <p>Áreas o inmuebles considerados como patrimonio cultural</p> <p>Áreas del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Áreas de abastecimiento para el Sistema de Servicios Públicos</li> <li>✓ Zonas para la Ubicación de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos</li> <li>✓ Zonas para la Ubicación de Sitios para el Tratamiento, Eliminación o Disposición Final de residuos peligrosos</li> <li>✓ Zonas para la Ubicación de Sitios de Disposición Final de Escombros</li> <li>✓ Zonas para la Ubicación de Plantas Incineradoras de Residuos</li> <li>✓ Zonas para la Ubicación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales</li> <li>✓ Zonas para la Protección de Aguas Subterráneas</li> <li>✓ Áreas de Amenaza y Riesgo</li> <li>✓ Delimitación y Zonificación de las áreas de amenaza</li> </ul>



ETAPA	DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA (DEC 879/98)	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
<b>FORMULACIÓN</b>	Planos Diagnóstico	de Art. 24	Planos de cada uno de los temas del diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Delimitación y Zonificación de las áreas con condiciones de riesgo</li> <li>✓ Determinación de medidas específicas para su mitigación.</li> <li>✓ Entidades Territoriales Indígenas.</li> </ul> <p>Se presenta cartografía de los siguientes temas:            División Veredal, Cuencas, Geológico, Geomorfológico, Clima, Fisiografía, Cobertura y Uso, Protección Rural, Conflictos de Uso y Zonificación Ambiental; varios de estos temas no son descritos en el diagnóstico.</p>
	Documento síntesis	Art. 24	Síntesis del Diagnóstico	No se presenta
	Documento Técnico Soporte (formulación)	Art. 18	La planificación, referida a la planificación territorial del municipio o distrito en los tres (3) componentes, general urbano y rural, sobre las cuales se soportan las definiciones y decisiones de ordenamiento que incorpora el plan.	<p>El Proyecto de formulación presenta un documento de propuesta con los siguientes apartes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Clasificación del Territorio</li> <li>✓ Determinantes Ambientales</li> <li>✓ Estructura Ecológica Principal</li> <li>✓ Servicios Públicos</li> <li>✓ Gestión del Riesgo</li> <li>✓ Cambio Climático</li> <li>✓ Sistema de Movilidad</li> <li>✓ Espacio Público y equipamiento</li> <li>✓ Zonificación Ambiental</li> <li>✓ Vivienda</li> </ul> <p>Las observaciones al contenido de cada uno de los componentes será realizado en el análisis que se realizará al contenido ambiental y los determinantes ambientales del EOT.</p> <p>La cartografía es deficiente no se presenta en su totalidad, no cuenta con una cartografía base adecuada y no se presenta en forma completa en los tres componentes general, urbano y rural., No se incluye el plano que refleje el Programa de Ejecución, conforme lo establece el artículo 20 20 del decreto 879 de 1998.</p>
			Los planos generales	No se presenta
			La gestión y financiación	No se presenta
			El programa de ejecución	Se presentan programas y proyectos sin establecer metas, plazo y responsables

ETAPA	DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA (DEC 879/98)	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
	Documento Resumen memoria Explicativa	Art. 19	<p>Explicación didáctica de los objetivos, estrategias y políticas del plan y de las principales líneas de acción emanadas de sus diagnósticos</p> <p>Una primera parte que contienen los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo</p> <p>Una segunda parte que adopta la clasificación del suelo</p> <p>Una tercera parte donde se determinen los usos generales del suelo</p> <p>Una cuarta parte que determinan las características básicas, dimensiones y localización de los sistemas estructurantes del territorio municipal y el plan vial y de transporte, los planes para cada uno de los servicios públicos domiciliarios, el plan del espacio público, la estructura y la localización de equipamientos colectivos y los programas de vivienda necesarios para atender la demanda municipal.</p> <p>Una quinta parte que define tanto para los suelos urbanos, como de expansión y suburbanos los distintos tratamientos o potencialidades de utilización a partir de la siguiente categorización: desarrollo, consolidación, renovación urbana, conservación y mejoramiento integral</p> <p>Una sexta parte que establece los planes parciales prioritarios</p> <p>Una séptima parte que adoptará el programa de ejecución</p>	<p>No se presenta</p> <p>Se presentan del artículo 2 al 4</p> <p>Se presenta del artículo 7 al 9</p> <p>Se determinan para la zona urbana en los artículos 105 a 120 para el suelo urbano sin presentar Usos Principales, Compatibles, Condicionados y Prohibidos.</p> <p>Para la zona Rural se presenta zonificación sin definir los usos del suelo</p> <p>Se presenta Sistema Vial y de Transporte, Infraestructura de Servicios Públicos, Equipamientos Colectivos, Sistema de Espacio Público, VIS y VIP</p> <p>Se definen en los artículos 121 a 125; presentando inconsistencias</p> <p>Se presenta en los artículos 101 a 104, no habla de Plan parcial de Expansión Urbana</p> <p>Se presentan programas y proyectos sin establecer metas, plazo y responsables</p>
	Proyecto de Acuerdo	Art. 20		

CUADRO No 2. ANALISIS DEL COMPONENTE GENERAL DEL PBOT

TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo	Políticas	Art 16 No 1	Art. 13	X		No	Art. 3	No Aplica	Se definen 12 políticas en el desarrollo territorial del municipio
	Objetivos			X		No	Art. 4	No Aplica	Se encuentran planteados para desarrollar cada una de las políticas y el contenido propuesto es acorde con la normatividad y planteado coherentemente
Identificación y localización de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad.	Estrategias	Art 16 No 1.1		X		No	Art. 4	No Aplica	Se encuentran planteados para desarrollar cada una de las políticas y el contenido propuesto es acorde con la normatividad y planteado coherentemente
				X		No	Art. 2	Toda la Cartografía	Se define la visión del municipio hacia el año 2027.

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Los sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural y su articulación con los respectivos sistemas regionales.		Art 16 No 1.2	Art 13 No 4	X		Pág. 54 a 57	Art. 36 a 39	R-13	Se presenta clasificación vial en: Vía Nacional, Regional y Municipal, sin especificar claramente los sistemas de comunicación, en la cartografía no se presenta la misma clasificación. Se recomienda realizar la clasificación vial conforme lo establecido en la Ley 1228 de 2008
Establecimiento de las áreas de reserva y las regulaciones para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, así como para las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico	Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.	Art 16 No 1.3	Art 13 No 1	X		Pág 46	Art. 10 a 23	R-12 R-15	Se clasifican las siguientes área como zonas de protección: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ PNN Puracé</li> <li>✓ Reserva Forestal Central</li> <li>✓ Páramos</li> <li>✓ Humedales</li> <li>✓ PNR Serranía de Minas</li> <li>✓ PNM La Plata</li> <li>✓ Rondas de Protección</li> <li>✓ Amenazas sísmica</li> <li>✓ PGOF</li> <li>✓ Plan Cambio Climático</li> <li>✓ Predios adquiridos por el municipio</li> </ul>
	Áreas de reserva para la conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.		Art 13 No 2	X		Pág 26-27	Art 24 y 25	-	Hace referencia a los instrumentos de planificación de dichas áreas. Se deben reglamentar las rondas hídricas para todas las fuentes de manera general Se identifican los bienes y se plantean acciones para el manejo y la conservación del patrimonio. Se debe presentar plano de ubicación del patrimonio y tenerlo en cuenta en la reglamentación de usos del suelo.

TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES								
				SI	NO												
Localización de actividades, infraestructuras y equipamientos básicos para garantizar adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales	La clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano, en los términos señalados en la presente ley, de conformidad con los objetivos y criterios definidos por las Áreas Metropolitanas en las normas obligatoriamente generales para el caso de los municipios que las integran.	Art 16 No 1.4	Art 13 No 5	X		Pág 58 a 64	Art. 143	U3, U-3a, U-4 y U-6	Se hace una descripción de equipamientos e infraestructura existente.  Se debe articular con planes como PMYA, PSMV, PGIR, RESP EL, PUEAA								
Suelo Urbano	Suelo de Expansión Urbana	Art 16 No 1.5	Art 13 No 6	X		Pág 40 a 44	Art. 9	R-11	El suelo urbano se localiza y define en los documentos.  No se presenta perímetro de servicios públicos.  Se incluye zona de expansión definida en el Acuerdo 034 de 2005 el cual tiene trámite de Plan Parcial con la CAM.  La Cartografía se presenta de manera general								
Centros Poblados	Centros Poblados	Art 16 No 1.5	Art 13 No 6	X		Pág 45	No	R-11 y U-12	Se define en el documento de formulación un área de 47.4 Has como suelo de expansión, sin soportarla con población y vivienda.  En el proyecto de acuerdo no se reglamenta esta clase de suelo.								
						Pág. 40	Art. 9	R-11 CP-Belen CP-Gallego CP-Monserrate CP-San Andres CP-San Vicente CP-Villa Losada	Se encuentran localizados y definidos seis centros poblados como urbanos.  No se realiza caracterización del centro poblado Santa Leticia (Moscopan)								



TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Suelo Rural	Suelo Suburbano				X				Se encuentra localizado y definido en los documentos.
						Pág 45	Art. 8	R-02 y R11	En cartografía se presenta mapa veredal, el cual no se define en los documentos.
					X	No	No	No	Se presenta área d litigio con el departamento del Cauca.
Zona de Vivienda Campesre	Áreas para Equipamiento								No se define esta categoría de suelo para el municipio
				X		No	Art. 141 a 142	No	No se delimita área para esta clase de suelo; sin embargo en el artículo 141 se definen áreas potencialmente parcelables, las cuales no se presentan en cartografía
Territorio Indígena					X				Se enumeran equipamientos existes, se presentan en cartografía para suelo urbano y no para rural.
				X		Pág. 58 a 64	Art. 143	U6	No se plantean nuevas áreas para equipamiento
				X		No	Art. 146	No	Se reconocen los Cabildos de La Gaitana, Resguardos La Reforma, Nani Misak, Belén, Potrento, Coral y Alto Coral La Estación Talaga.
									Y comunidades Fiw' Paez, Ricaurte, Togoima, Cohetando y Los Angeles.
									No se especializan en cartografía.

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad.		Art 16 No 1.6	Art 13 No 3	X		Numerales 1.8 y 1.9	Art. 56 a 70	CU-07 CU-08 CR-11 CP-B-06 CP-CP-5	<p>Presenta documento denominado amenazas geológicas, hidrológicas y riesgo asociado en el sector rural, cabecera y centros poblados en el municipio de La Plata, en donde describe la metodología utilizada para la evaluación de la actividad sísmica, volcánica, remoción en masa, flujos torrenciales e inundación.</p> <p><b>ZONA RURAL</b> <b>Remoción en masa:</b> Describe análisis de variables como pendientes, litología, tectónica geomorfología y usos del suelo; sin embargo no se visualiza esta análisis en la cartografía presentada.</p> <p><b>Flujos Torrenciales e Inundación</b> Describe metodología la cual se basa en las condiciones geomorfológicas existentes y consulta de información como fotografías aéreas, estudios geológicos, cartografía base y geomorfología; realizando una descripción muy general del Río Paéz, Río la Plata, Quebradas y drenajes menores; sin realizar este análisis en cartografía.</p> <p><b>ZONA URBANA</b> Realiza descripción de rangos cualitativos para remoción en masa, utilizando base a escala 5.000 con curvas a nivel cada 2 m.; Para inundación y avenidas torrenciales se tienen en cuenta las características geomorfológicas y topográficas; describiendo zonas de inundación del Río la Plata, Quebrada Guamito, Quebrada Zapatero, Quebrada Quebramuelas, Quebrada El Pomo, Quebrada Quebramueritos, Quebrada;</p>

TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
									<p>Los Muertos, Quebrada Cuchayaco, Quebrada Museñas, Quebrada la Colorada, Corrientes Intermitentes.</p> <p><b>CENTROS POBLADOS</b>            Realiza una descripción de amenazas por remoción en masa de seis centros poblados y por inundación de Volallasada.</p> <p>En los documentos se debe dar alcance a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 y 1077 de 2015 e cuanto a la incorporación de la gestión del riesgo.</p> <p>Las acciones planteadas deben estar acorde a los resultados de los estudios básicos establecidos en el decreto 1807 de 2014.</p> <p>Se deben tener en cuenta estudios realizados en el municipio en el tema de amenazas, p.e. Estudio de Flujo de lodos Nevado Volcán del Huila, Zonificación Ambiental Zona de expansión urbana nororiente.</p>



CUADRO No. 3. ANÁLISIS DEL COMPONENTE URBANO

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Localización y dimensionamiento de la infraestructura	Equipamientos Colectivos, Espacios Públicos, Zonas Verdes Y Cesiones	Art 16 No 2.1	Art. 14 No. 5	X		Pág. 58	Art. 54 y 55	U-3 U-3a U-4	Se realiza una descripción de los servicios públicos existentes, la información presentada es superficial. No establece programas ni proyectos relacionados con la infraestructura de los servicios públicos. Además debe incluirse lo establecido en los planes para cada temática. Definir sitios para escombreras y residuos peligrosos
Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas	Áreas de Conservación Y Protección de los recursos naturales	Art 16 No 2.2	Art. 14 No. 1	X		Pág. 46 y 47	Art. 88 al 93	U-1 U-7	Se identifican en el proyecto de acuerdo las fuentes hídricas con sus respectivas roncadas de manera incompleta; además de las zonas de amenaza alta ("riesgo alto no mitigable").  La cartografía se encuentra incompleta.

TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
urbanísticas que los complementan, así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales.	Conjuntos urbanos, históricos y culturales.		Art 14 No 2	X		No	Art. 24 a 25	No	Se identifican los bienes y se plantean acciones para el manejo y la conservación del patrimonio.  Se debe presentar plano de ubicación del patrimonio y tercio en cuenta en la reglamentación de usos del suelo.
	Áreas expuestas a amenazas y riesgos.		Art 14 No 3	X					Observaciones realizadas en el componente general.  Se debe dar alcance a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 y 1077 de 2015.



TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
La definición de los procedimientos e instrumentos de gestión y actuación urbanística requeridos para la administración y ejecución de las políticas y decisiones adoptadas, así como de los criterios generales para su conveniente aplicación, incluida la adopción de los instrumentos para financiar el desarrollo urbano de acuerdo con lo que se establece en la presente Ley y en la Ley 9 de 1985.									
	Uso e Intensidades del suelo	Art 16 No 2.4		X		No	Art. 98 a 104	No	El PBOT define los instrumentos de planificación y gestión del suelo
La expedición de normas urbanísticas generales		Art 16 No 2.5		X		No	Art. 105 a 129	U-10 U-11	<p>Define usos del suelo y tratamientos; no se reglamentan usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.</p> <p>Se establecen tratamientos de manera inadecuada.</p> <p>No se reflejan los resultados de los estudios de amenaza en la asignación de usos del suelo.</p> <p>Establece cesiones solo para espacio público.</p> <p>Se debe corregir y complementar las normas urbanísticas</p>

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística.	Tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas					No	Art. 129	U-10	Define los tratamientos de manera errónea y no establece los procedimientos de parcelación, urbanización y construcción.  En el artículo 129 define que la norma urbanística complementaria se formalizará mediante Decreto para tramitar y autorizar las correspondientes licencias.
Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística.	Especificaciones de cesiones urbanísticas, aislamientos, volumetrías y alturas; la determinación de las zonas de mejoramiento integral					No	Art. 81 a 87		Define solamente cesiones de manera Incompleta
Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística.			Art 14 No 8			No	Art. 101 a 103		No especifica las directrices para llevar a cabo los planes parciales, ni identifica en cartografía las áreas susceptibles a este instrumento de planificación.  Se debe tener en cuenta que en la actualidad se está tramitando el plan Parcial de la Zona Urbana Nororienté.

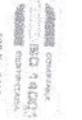
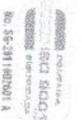
CUADRO No. 4. ANALISIS DEL COMPONENTE RURAL

TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
Las politicas de mediano y corto plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas.	Zonas de Producción Agropecuaria	Art 14 No 1		X		No	Art. 3, 134	NA	Define la politica de ocupación de centros poblados y define que un término no mayor de seis (6) meses se debe proceder a la socialización de perímetros y reglamentación de centros poblados.
El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.	Zonas Forestales	Art 14 No 2	Art 15 No 4	X		Pag. 20 y 23	Art. 135	R-15	Se realiza una zonificación teniendo en cuenta zonificación realizada por la CAM; no se definen los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.
	Zonas Mitreras				X		No	Art. 135	Se debe dar alcance a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 3600 de 2007.

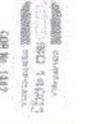
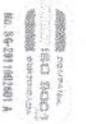
TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, o que formen parte de los sistemas de provisión de los servicios públicos domiciliarios o de disposición final de desechos sólidos o líquidos.	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales	Art 14 No 3	Art 15 No 1	X		Pág. 46 y 47	Art. 10 a 23	R-12	<p>Se clasifican en el componente general en el componente rural dentro del capítulo 3 suelos de protección no se hace referencia.</p> <p>Se clasifican las siguientes área como zonas de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ PNN Puracé</li> <li>✓ Reserva Forestal Central</li> <li>✓ Paramos</li> <li>✓ Humedales</li> <li>✓ PNR Serranía de Minas</li> <li>✓ PNM La Plata</li> <li>✓ Rondas de Protección</li> <li>✓ Amenaza s´ simica PGOF</li> <li>✓ Plan Cambio Climático</li> <li>✓ Predios adquiridos por el municipio</li> </ul> <p>Hace referencia a los instrumentos de planificación de dichas áreas.</p> <p>Se deben reglamentar las rondas hidricas para todas las fuentes de manera general</p>

TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
La localización y dimensionamiento de las zonas determinadas como suburbanas, con precisión de las intensidades máximas de ocupación y usos admitidos, las cuales deberán adoptarse teniendo en cuenta su carácter de ocupación en baja densidad, de acuerdo con las posibilidades de suministro de servicios de agua potable y saneamiento, en armonía con las normas de conservación y protección de recursos naturales y medio ambiente.	Áreas que formen parte del sistema de provisión de los servicios públicos domiciliarios o disposición final de desechos sólidos y líquidos		Art 15 No 3	X		Pág 25, 26, 47 a 51	Art. 139		Se presentan en el artículo 139, no se identifican en la cartografía.
Intensidades máximas de ocupación y usos permitidos	Posibilidad de servicios públicos de agua potable y saneamiento	Art 14 No 4	Art. 15 No. 5	X		No	No		No se presenta esta categoría de suelo para el municipio de La Plata.

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.	Centros poblados	Art 14 No 5	Art 15 No 5	X		No	No		Adjunto al proyecto se presenta el documento "Caracterización de seis centros poblados del municipio de La Plata", el cual no es relacionado en el documento de formulación ni en el proyecto de acuerdo.
La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación.		Art 14 No 6	Art 15 No 6	X		Pág. 25, 58 a 66	Art. 139, 140		Se presenta inventario de equipamientos actuales, no se identifican en cartografía y no propone nuevas áreas de equipamiento.
La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.		Art 14 No 7	Art 15 No 7			No	Art. 141 y 142		No se delimita área para esta clase de suelo, sin embargo en el artículo 141 se definen áreas potencialmente parcelables, las cuales no se presentan en cartografía.  Se debe dar alcance a lo establecido en el Decreto 097 de 2006 y 3600 de 2007



TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO				
El programa de ejecucion define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el plan de ordenamiento, que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos		Art 18	Art 18 No 4			No	Art. 100		No se plantean las acciones para el corto, mediano, ni largo plazo; no se definen actores ni recursos.



CUADRO No. 4. ANÁLISIS DE DETERMINANTES AMBIENTALES

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO FORMULACIÓN DE NUMERAL	REFERENCIA ACUERDO ARTICULO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES	
		SI	NO					
<b>SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES, REGIONALES Y MUNICIPALES Y OTROS ELEMENTOS</b>								
Parques Naturales Nacionales	Identificación delimitación	Y	X	Pag. 20	Art. 14	R-12	Se identifica PNN Puracé	
		Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y					X
Reservas Forestales Ley 2/59	Identificación delimitación	Y	X	Pag. 20	Art. 15	R-12	Se debe tener en cuenta zonificación establecida mediante Resolución 1922 de 2013	
		Identificación del uso del suelo actual	X					
Parques Naturales Regionales.	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X	Pág. 22	Art. 18	R-12	Se identifica PNR Serranía de Minas	
		Identificación delimitación	X					
		Incorporación, Identificación delimitación	Y					X
Parques Naturales Municipales	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X	Pág. 22	Art. 21		Se condiciona al Plan de Manejo del PNR por quedar dentro de éste.	
		Identificación delimitación	X					

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MINIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION NUMERAL	REFERENCIA ACUERDO ARTICULO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Reservas Naturales De La Sociedad Civil.	Identificación delimitación	Y	X	Pág. 25	No		No se identifican, ni delimitan las reservas existentes para el municipio
	Definición condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X				
Otras áreas protegidas	Identificación delimitación	Y	X	Pág. 21, 23	Art. 16, 17	R-12	Hace referencia a la zona de páramos sin delimitarla de manera adecuada.
	Definición condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X				
Humedales	Identificación delimitación	Y	X	Pág. 21	Art. 16		Hace referencia a los humedales del Plan de Manejo, sin delimitarlos en cartografía
	Definición condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X				
Áreas de Unidades Indígenas.	Identificación delimitación	Y	X	Pág. 36	Art. 146		Se reconocen los Cabildos de La Gaitana., Resguardos La Reforma, Nam Mtsak, Belén, Potrento, Corral y Atto Coral La Estación Talaga. Y comunidades Fiw, Paez, Ricaurte, Togoima, Cohetando y Los Angeles.
	Definición condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X				

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION NUMERAL	REFERENCIA ACUERDO ARTICULO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
<b>CUENCAS HIDROGRAFICAS</b>							
Identificación y delimitación		X		Pág. 22, 23	Art. 22	R-3	Se identifican cuencas hidrográficas del municipio
Planes de Ordenamiento Existentes			X				No existen, se deben articular una vez sean formulados
<b>AREAS DE AMENAZAS</b>							
Amenazas Sísmica		X		Pág. 28	Art. 137		Observaciones realizadas en el Componente General
Amenaza Volcánica			X	No	Art. 137		
Amenaza por remoción en masa		X		Pág. 28	Art. 137		
Amenazas por avenida torrencial		X		Pág. 28	Art. 137		
Amenazas por inundación		X		Pág. 28	Art. 137		
<b>Zonas Para La Ubicación De Sitios De Disposición Final De Residuos Sólidos.</b>							
Zonas Para La Ubicación De Sitios De Disposición Final De Residuos Sólidos.	Localización de áreas potenciales	X	No		No		Se deben localizar y definir reglamentación de éstas áreas
Zonas Para La Ubicación De Sitios De Disposición Final De Residuos Peligrosos.	Identificación y Localización de áreas potenciales	X	No		No		
Zonas Para La Ubicación De Sitios De Disposición Final De Escombros	Localización de áreas potenciales	X	No		No		
Zonas Para La Ubicación De Plantas Incineradoras De Residuos.	Localización de áreas potenciales	X	No		No		
<b>Zonas Para La Ubicación De Plantas De Tratamiento De Aguas Residuales.</b>							
Zonas Para La Ubicación De Plantas De Tratamiento De Aguas Residuales.	Localización de áreas potenciales	X	No		No		

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MINIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION NUMERAL	REFERENCIA ACUERDO ARTICULO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
<b>DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL.</b>							
Suelo Suburbano	Localización Delimitación	Y	X				
	Determinación del umbral máximo de suburbanización						
	Señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción	Y		No	No		No se presenta esta categoría de suelo para el municipio
Centros Poblados Rurales	Definición de tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados prohibidos.	Y					
	Localización Delimitación	Y	X				
	Definición de estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección			No	No		Adjunto al proyecto se presenta el documento "Caracterización de seis centros poblados del municipio de La Plata", el cual no es relacionado en el documento de formulación ni en el proyecto de acuerdo.  Realiza el diagnóstico de cada uno de los seis (6) centros poblados: Belén, Gallego, Monserrate, San Andres, San Vicente, Villa Losada; con el



DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MINIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO FORMULACION NUMERAL	REFERENCIA ACUERDO ARTICULO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Áreas Destinadas A Vivienda Campestre.	Localización y Delimitación		X	No	No		No se delimita área sin embargo en el artículo 141 hace referencia a esta categoría de suelo.
	Definición de las normas urbanísticas de parcelación						
Áreas de actividad Industrial	Localización y Delimitación	Y	X	No	Art. 118	U-11	Se delimitan en el plano zona de mediano impacto, se restringen para el municipio industrias de alto impacto; falta reglamentación de usos del suelo
	Clasificación de los usos industriales, teniendo en cuenta el impacto ambiental y urbanístico		X	No	Art. 114, 115		
Áreas de actividad Minera	Inventario, Localización y Delimitación de las zonas con vocación minera, explotación actual y catastro minero	Y	X	No	Art. 135		En el artículo 135 numeral 3 se enumeran expedientes mineros, sin describir su estado y tampoco se especializan en cartografía
	Definición y de zonas excluidas y restringidas para el desarrollo de la actividad minera desde el punto de vista minero y ambiental		X	No	Art. 135		



DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DE FORMULACIÓN NUMERAL	REFERENCIA ACUERDO ARTICULO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Suelo De Protección En Suelo Urbano Y De Expansión	Localización Delimitación	Y	X	Pag. 46 y 47	Art. 88 al 93	U-1 U-7	Observaciones realizadas en el componente urbano
Corredores Urbanos De Conservación	Localización Delimitación	Y	X	No	No	U7	Se identifican en el proyecto de acuerdo las fuentes hídricas con sus respectivas rondas de manera incompleta; además de las zonas de amenaza alta ("riesgo alto no mitigable").
Áreas De Riesgo No Mitigables:	Definición de tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.	Y	X	No	Art. 28		Observaciones realizadas en el componente gweneral

